ADENDA No. 1

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. SH-SA-PS-003-2026

De acuerdo con las observaciones presentadas a los Pliegos definitivos, en los términos de pliego de condiciones definitivo del proceso SH-SA-PS-003-2026, cuyo objeto es contratar la prestación del servicio integral de mensajería para la recolección, transporte, distribución, entrega e impresión de, documentos, generados por la dirección de procesos fiscales en el ámbito urbano, regional y nacional, garantizando condiciones de oportunidad, seguridad, trazabilidad y eficiencia en la prestación del servicio, en uso de sus facultades legales y en especial, las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el articulo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, el Secretario de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, considera pertinente modificar el contenido del Pliego de Condiciones de la siguiente manera:

1. Se modifica la tabla del punto 2. “CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE” quedando de la siguiente manera:

FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTAJE	
FACTOR DE EVALUACIÓN	***CALIFICACIÓN (PUNTOS)***
OFERTA ECONÓMICA	*40 PUNTOS*
SUCURSAL ADICIONAL	*22,5 PUNTOS*
COORDINADOR DE PROYECTO	*20 PUNTOS*
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003)	*15 PUNTOS*
FACTOR PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	*2 PUNTOS*
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	*0,25 PUNTOS*
CRITERIOS DIFERENCIALES PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS	*0,25 PUNTOS*
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	***100 PUNTOS***
REDUCCIÓN DE PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022	*-2%*

2. Se modifica el punto 2.4. “Protección a la industria nacional” y se elimina el punto 2.5., quedando de la siguiente manera:

2.4. Protección a la industria nacional (0 puntos–15 puntos)

La valoración de incentivo y/o apoyo a la Industria Nacional se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, reglamentada por el artículo

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre de Beneficencia 4 piso.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

2.2.1.2.4.2.1 Subsección 2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional.

De acuerdo con el análisis realizado por la Entidad y conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003, este componente se evaluará en razón a la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

CONCEPTO	***VALOR***
Cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.	*10*
Tratándose de bienes o servicios extranjeros	*5*

Se asignarán 10 puntos, al proponente que acredite mediante carta firmada por el representante legal, que oferta el 100% de bienes y servicios de origen nacional.

Se asignarán 5 puntos a aquel proponente Extranjero que indique mediante carta firmada por el representante legal que vinculará durante la ejecución del Contrato, al menos el 90% del personal operativo, técnico y profesional de origen nacional. En caso contrario, esto es, si sólo parte del personal o de los bienes con los que va a ejecutar el contrato, es de origen nacional, se asignará cero (0) puntos.

***NOTA:** Conforme a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 816 de 2003: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta.*

3. Se corrige error de forma en el punto 2.2. "sucursal adicional" quedando de la siguiente manera:

2.2. Sucursal adicional (22,5 puntos)

Se asignarán 22,5 puntos al PROPONENTE que ofrezca por lo menos una sucursal adicional en algún municipio de Cundinamarca, este requisito se debe acreditar mediante cámara de comercio, no debe ser inferior a un año y también debe estar acompañado de registro fotográfico.

4. Se modifica el punto 2.3. "coordinador de proyecto" quedando de la siguiente forma:

2.3. Coordinador de proyecto (20 puntos)

Se asignarán 20 puntos al PROPONENTE que ofrezca por lo menos un coordinador del proyecto, siempre que cuente con las siguientes condiciones de formación académica y de experiencia.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre de Beneficencia 4 piso.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Perfil	Cantidad	Dedicación	Formación académica	Experiencia	Vinculación anterior
Coordinador del Proyecto	1	100%	Título profesional en Administración, ingeniería de sistemas, análisis de datos, programación, el diseño de software y la administración de redes. Formación adicional en operaciones logísticas, la cual se acreditará mediante un certificado de profesionalidad o un título de técnico profesional.	Mínimo 3 contratos con objetos similares al presente proceso.	El coordinador deberá estar vinculado al proponente con una antelación mínima de un (1) año. Adicionalmente, deberá acreditar experiencia previa como coordinador en al menos un proyecto anterior, siempre que dicha experiencia haya sido certificada por el mismo proponente. Nota: Su vinculación podrá ser mediante contrato de prestación de servicios, siempre que se acrediten los pagos a seguridad social del último año.

5. Se modifica el "Formato No. 1A: Carta de Presentación persona jurídica" y el "Formato No. 1B Carta De Presentación Persona Natural", **eliminando la nota final** de cada uno de los formatos. La nota a suprimir de los dos formatos es la siguiente:

> **NOTA:** Para diligenciar cuando el proponente o su representante legal no sea un ingeniero. "De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es ingeniero matriculado, yo _____ (nombres y apellidos) ingeniero con matrícula profesional No. _____ y cedula de ciudadanía No. _____ de _____, avaló la presente propuesta".

6. Se modifica el numeral 2 del documento "1. ANEXO TECNICO MENSAJERIA" el cual queda de la siguiente forma:

> *2. Prestar un servicio de motorizados para la recepción, traslado, entrega y constancia de entrega de la documentación con la urgencia y en las oportunidades que se requiera en la ciudad de Bogotá D.C., el cual deberá estar disponible de lunes a viernes (días hábiles) de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y de acuerdo con los requerimientos de la supervisión. Adicionalmente, que la entrega de los documentos expedidos por parte de la Dirección de Procesos Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, se realice en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas en el sector local y diez (10) días en servicio nacional, teniendo en cuenta el artículo 5.4.3.1. de la Resolución 5050 del 10 de noviembre de 2016 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.*

NOTA: Los demás apartes de los Pliegos Definitivos y de sus documentos anexos que no fueron objeto de modificación por parte de esta Adenda continúan vigentes en su integridad.

La presente se expide a los 14 días del mes de julio de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO
SECRETARIO DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA

Proyectó: Juan Sebastian Hidalgo Acosta – Profesional Universitario SH
Revisó: Andrés Felipe Bonilla Zuluaga – Asesor Ext. Despacho SH